

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 7 - 2016

EJERCICIO FISCAL 2016

Guatemala, 10 AGO 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 29-2016, Ley para la Viabilización de la Ejecución Presupuestaria y Sustitución de Fuentes de Financiamiento al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, en el Artículo 3, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas, para que del monto correspondiente a la asignación para el pago de las Diferencias Netas al Banco de Guatemala, contemplado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, pueda utilizar dichos recursos para atender los compromisos de los servicios de la deuda pública y financiamiento del presupuesto, si fuera necesario;

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Judicial solicita autorización a una transferencia presupuestaria como aporte extraordinario en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, para cumplir con la creación de tres órganos jurisdiccionales penales especializados en procesos tributarios y aduaneros;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, establece que las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;



ERRB/jllg

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Organismo Judicial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado con este Acuerdo;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número **385** de fecha **01 AGO 2016**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número 195 de fecha 03/08/2016, del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q) y lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes forma CO2 que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			<u>20,000,000</u>	<u>20,000,000</u>
82	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Organismo Judicial)		41		20,000,000
15	Servicios de la Deuda Pública	41		20,000,000	

Fuente de Financiamiento: 41 Colocaciones internas

ERRB/jllg



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>20.000.000</u>	<u>20.000.000</u>
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		<u>20.000.000</u>
Gastos de funcionamiento		20,000,000
Servicios de la Deuda Pública	<u>20.000.000</u>	
Deuda Pública	20,000,000	

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q20,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.



COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Carlos Adolfo Martínez Gubarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

